

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011.

Juanjui, 12 de enero del 2011.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.**

#### POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria N° 002 – 2011 del Concejo Municipal de fecha 11 de Enero de 2011, bajo la Presidencia del Prof. Renán Saavedra Sandoval Alcalde Provincial y con la asistencia de los Señores Regidores: Paulo Santiago Pinchi Tafur, Víctor Campos Fuentes, Elva Cárdenas Caballero, Russ Gavy Diaz Huaccha, Romer Flores Arévalo, Jairo Tenazoa Satalaya, Maribeth Saldaña Pérez, Elizabeth Torres Del águila y Víctor Hugo Ramírez Perdomo, se trato el Informe N° 02-2011-OR-MPMC-J de fecha 06.ene.2011, suscrita por la Sra. Ana Jesús Calderón García Jefe (e) de la Oficina de Rentas que sugiere la ampliación por (30) treinta días de la Amnistía Tributaria por todo el año 2011; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, que en concordancia con el artículo 192° de esta carta Magna son rentas de las Municipalidades los tributos que ellos administran, por lo que es el marco legal perfeccionado para la emisión de una norma que conceda el beneficio tributario;

Que, uno de los componentes de la Política Tributaria, particularmente en el caso de las Municipalidades, es el de adecuarse a la situación real de sus circunscripciones, la misma que en el caso particular de nuestra ciudad, debido a la aguda crisis económica que se atraviesa y a la propia idiosincrasia de nuestra Región, retrae el incumplimiento de las obligaciones tributarias particularmente del Impuesto Predial y Impuesto Alcabala, que es necesario normar, habida cuenta que puede ser un medio para optimizar la captación y recuperación de recursos que administra la Municipalidad;

Que, es política de la actual Administración Municipal, otorgar máximas facilidades a los contribuyentes de Juanjui, para el cumplimiento y regularización de sus adeudos pendientes de pago;

Que, conforme al Art. IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, concordado con el Artículo 41° que taxativamente prescribe en el segundo párrafo que “Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratoria y las sanciones, respecto al los tributos que administren”;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que mediante ordenanzas se crean, modifican o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, por lo que es factible que el Concejo se pronuncie orientado este acto administrativo a la emisión de un instrumento de política tributaria;

Estando a lo expuesto, con las visaciones respectivas y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto de la mayoría absoluta de los señores Regidores, se aprobó la siguiente;

#### ORDENANZA:

**“BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR TODO  
EL EJERCICIO FISCAL 2011”**

**ARTICULO 1º.- APRUEBESE** el beneficio de **AMNISTIA TRIBUTARIA** para los contribuyentes del Distrito de Juanjuí, por todo el Ejercicio Fiscal 2011, a fin de facilitar a que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial y Alcabala a partir de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, condonándose las multas, intereses, moras y los ajustes correspondientes

**ARTICULO 2º.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza al Jefe de la Oficina de Administración General, a la Jefe de la Oficina de Rentas y al Relacionista Público e Imagen Institucional su masiva difusión por los medios de comunicación, por los alto parlante de los vehículos compactador, radial, televisiva, escrita y mediante banderolas.

Regístrese, Comuníquese Publíquese y Cúmplase.

